



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 10 de Mayo de 2017

Visto, el Informe N° 155-2017/GRC/DIRESA/ODR de fecha 04.MAY.2017, emitido por la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 5 de la Ley 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; asimismo, establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 9 de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro; el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el artículo 12 de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 13 de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de



Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable; asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el numeral 11.7 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Directiva Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 5 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, norma que la misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES" de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao;

De conformidad con la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que Aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastre en los Tres Niveles de Gobierno";

Estando a lo propuesto por la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, ... 10 de Mayo ... de 2017

Con el visaciones de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000131-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**", documento que consta de V Capítulos y 01 Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Defensa Regional de Dirección Regional de Salud del Callao el seguimiento, supervisión y cumplimiento de la ejecución del presente Reglamento aprobado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Salud del Callao.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley,-----



G. QUINONES M.



J.M. GRANA E.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. JAIME ERNESTO CHAVEZ HERRERA
Director Regional (e)
CMP. 25866

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

DIRESA CALLAO

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo

Definir y establecer el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Dirección Regional de Salud para la Gestión de Riesgo de Desastres como Unidad transdireccional sinérgico, transversal y participativo responsable de:

- Identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos
- Evitar la generación de nuevos riesgos
- Preparación y acción ante situaciones de desastres

Artículo 2.- Del Grupo de Trabajo

El grupo de trabajo es un espacio de articulación, de las unidades orgánicas competentes de la Dirección Regional de Salud del Callao para la formulación de políticas, normas y planes de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres

Artículo 3.- Alcance del reglamento

El presente reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao, comprende a las Direcciones Ejecutivas de la Dirección Regional de Salud del Callao.

CAPITULO II: BASE LEGAL

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud del Callao, para cumplir sus funciones se sujeta a los siguientes documentos normativos:

- Ley 29664, Ley que crea el sistema nacional del riesgo de desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastres en los tres niveles de Gobierno.



- Resolución Directoral N° 259-2017.GRC/DIRESA/DG, que conforma el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud del Callao.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Artículo 5.- Responsabilidades.

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento y de las normas complementarias, el titular de la entidad y las máximas autoridades ejecutivas y funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Artículo 6.- Funciones del grupo de trabajo.

- a) Formular políticas, normas y planes de Gestión de Riesgo de Desastres orientadas o dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, así como evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación, reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente
- b) Impulsar a que la Gestión de Riesgo de Desastres sea parte intrínseca e los procesos de planeamiento
- c) Planificar, ejecutar, supervisar y corrige la implementación de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre
- d) Gestionar la priorización de la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión de Riesgo
- e) Generar una cultura de prevención en la institución
- f) Promover el fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión de Riesgo de Desastres
- g) Promover la promoción, desarrollo y difusión de investigación
- h) Articular las funciones de la gestión reactiva con sus respectivos Centros Operativos de Emergencia
- i) Integrarse de forma inmediata al Comité Operativo de Emergencias en situaciones de emergencia o desastres

Artículo 7.- Integrantes del Grupo de Trabajo.

El Grupo de trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud del Callao, es presidido por el Director (a) General de la Dirección de Salud del Callao, como su más alto Funcionario, e integrado por los siguientes titulares:



- j) Director (a) de la Oficina de Defensa Regional como Secretario Técnico
- k) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- l) Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- m) Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- n) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos humanos
- o) Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- p) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración
- q) Director (a) de la Oficina de Epidemiología
- r) Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- s) Director (a) de la Oficina de Comunicaciones
- t) Director (a) de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadísticas

Los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres son funcionarios de los niveles directivos superiores, siendo esta función indelegable; salvo la particularidad excepcional señalada en el artículo 11.

Artículo 8.- Funciones del Presidente del Grupo de Trabajo

- a) Convocar y presidir las reuniones del Grupo de Trabajo y velar por su continuidad, esta función es indelegable
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones para el Grupo de Trabajo
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo
- d) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas programadas y ejecutadas para la Gestión de Riesgo de Desastres
- e) Impulsar el conocimiento y obligatoriedad de cumplimiento de la Gestión de Riesgo de Desastres
- f) Representar al Grupo de Trabajo
- g) Disponer la Convocatoria ordinarias del Grupo de Trabajo
- h) Proponer la agenda de trabajo en asuntos de articulación, concertación y ejecución de políticas de Gestión de Riesgo de Desastres, así como otras prioridades y necesidades institucionales
- i) Suscribir las actas de sesiones
- j) Convocar a Funcionarios de los niveles directivos superiores no integrantes del Grupo de Trabajo
- k) Otras Funciones que determine la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.

Artículo 9.- Funciones del Secretario Técnico

- a) Representar al Presidente del Grupo de trabajo y presidir las reuniones por delegación expresa del Presidente del Grupo de Trabajo



- b) Proponer acciones y actividades de Gestión de Riesgo institucional coordinado concertado y articulado a los Planes Operativos anuales y el Plan Estratégico Institucional de la Región Callao.
- c) Apoyar las coordinaciones para el cumplimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo
- d) Gestionar la remisión a los miembros del Grupo de Trabajo, las convocatorias para las sesiones así como todo documento para revisión o aprobación.
- e) Presentar al Grupo de Trabajo en cada sesión el informe de avance y seguimiento de actividades a su cargo relacionadas con objetivos o propuestas establecidas
- f) Guardar el acervo documentario del Grupo de Trabajo
- g) Desarrollar, leer y hacer firmar las actas de las reuniones del Grupo de Trabajo
- h) Otras que se consideren necesarias para el funcionamiento del Grupo de Trabajo
- i) Poner en conocimiento del Grupo de trabajo, la documentación remitida y recibida
- j) Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión de Riesgo de Desastres

Artículo 10.- Funciones de los Miembros del Grupo de Trabajo

- a) El Presidente del Grupo de Trabajo, debe asistir a la hora indicada a las reuniones ordinarias y extraordinarias, teniéndose en cuenta que esta función es indelegable de acuerdo a ley.
- b) Los miembros del Grupo de Trabajo deben asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias; esta función es indelegable de acuerdo a ley.
- c) Impulsar el conocimiento y obligatoriedad de cumplimiento de la Gestión de Riesgo de Desastres en su área de responsabilidad
- d) Proponer asuntos relativo al ámbito de sus funciones
- e) Analizar y emitir su voto con propuestas o no, sobre asuntos puestos en consideración del Grupo de Trabajo
- f) Difundir entre el personal a su cargo los acuerdos y planes aprobados por el Grupo de Trabajo
- g) Solicitar al Presidente del Grupo de Trabajo por escrito, las convocatorias a reuniones extraordinarias
- h) Solo los miembros titulares tienen derecho a participar con voz y voto; otra persona no titular sólo podrá hacer uso del derecho a voz a solicitud de un miembro titular y con aprobación del Grupo de Trabajo
- i) Otras que considere el Grupo de trabajo como necesarias para su funcionamiento



Artículo 11.- Régimen de Reuniones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres se reúne ordinariamente, los últimos jueves de cada mes de 12:00 a 14.00 horas en la sala de reuniones de la Oficina de Defensa Regional y extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito seis de sus miembros, o el Secretario Técnico por indicación del Presidente del Grupo.

El quórum necesario para la realización de la sesión es de seis miembros como mínimo y los acuerdos son aceptados por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes al momento de la votación sin considerar el voto del Presidente, el cual es dirimente en caso de empate. Los votos en contrario del caso sometido a consideración deben ser debidamente sustentados.

Los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres son funcionarios de los niveles directivos superiores, sólo excepcionalmente y en situaciones debidamente sustentadas de emergencia, se podrá designar mediante documento a un representante alerno que reemplace al miembro titular.

Los miembros deben justificar su inasistencia con la debida anticipación y justificación; dos inasistencias consecutivas injustificadas (sin presencia del miembro titular o alerno) será causal de informe del Secretario Técnico al Presidente; quien determinará la sanción administrativa correspondiente.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- El Grupo de Trabajo puede proponer la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otros instrumentos de gestión que incluya las funciones inherentes a la Gestión de Riesgo de Desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas involucradas.

Artículo 13.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 14.- El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres revisará, cuando sea necesario, el presente Reglamento formulando y proponiendo las modificaciones, adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.

CAPITULO V: ANEXOS

- Anexo 1: Modelo de Acta de reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de DIRESA Callao.



Anexo 1:
Modelo de Acta de reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres
de DIRESA Callao.

ACTA N° ---- 201 ---

FECHA Y LUGAR	
Fecha	:
Hora de inicio	:
Hora de fin	:
Lugar	:
PARTICIPANTES	

AGENDA	
01	
02	
03	



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

01	
02	
03	
04	
05	

ACUERDOS

01	
02	
03	

FIRMAS



J.M. GRANA E.

